



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

N° 215 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacuchó, 15 OCT 2019

**VISTOS;** el Informe N° 141-2019-GRA-GRI-SGO/HHAG-RO, Informe N° 006-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, Informe N° 179-2019-GRA/GRI-SGO/HHAG-RO, Informe N° 14-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, Oficio N° 1636-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 68-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Resolución Ejecutiva Regional N° 625-2018-GRA/GR, Decreto N° 8509-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1413-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 8583-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6271-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en un total de quinientos dieciséis (516) folios, uno (01) CD, sobre aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05, para la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados de la Obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"** - Sub Proyecto IV, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos



apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0026-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprobó el expediente técnico reformulado del proyecto: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"- Sub Proyecto IV**, por el monto de S/ 10'498,096.45 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Seis con 45/100 Soles), la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con presupuesto de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución,



numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra.../;**

Que, mediante Informe N° 141-2019-GRA-GRI-SGO/HHAG-RO, de fecha 22 de agosto de 2019, el Ing. Heraclio H. Arostegui Gutiérrez, Residente de Obra, remite ante la Sub Gerencia de Obras el expediente de Adicional de Obra N° 05, para su evaluación y aprobación correspondiente al Proyecto: "**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**" - Sub Proyecto IV, construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales, con código SNIP N° 55506;

Que, mediante Informe N° 179-2019-GRA/GRI-SGO/HHAG-RO, el residente de obra en atención al Informe N° 006-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, se hace la absolución de Observaciones al expediente de Adicional de Obra N° 05, de la verificación de los documentos se observa lo siguiente: en los antecedentes no se describen los hechos que conlleven a justificar la adicional de obra, principalmente sobre el equipamiento del laboratorio Físico, Químico y Microbiológico, la actualización de costos de los equipos datan del mes de octubre del año 2018, en cuanto a los metrados y presupuesto primigenio del movimiento de tierras en los RAFAS, no se conoce los metrados y presupuesto inicial con fines de determinar la diferencia de volumen en m3, por Mayores Metrados entre otros establecidos en los antecedentes de la adicional N° 05, para la ejecución del Proyecto: "**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**" - Sub Proyecto IV, con código SNIP N° 55506;



El Presupuesto requerido para el Adicional N° 05, del Sub Proyecto IV, asciende a la suma de Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta con 70/100 Soles, (S/ 957,940.70), las metas físicas por Mayores Metrados se encuentran detalladas a folios 479 y por Partidas Nuevas a folios 457 al 459 del expediente referido por lo que se determina proceder con el registro conforme establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión establecidos en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión en curso"../;

| PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05 |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| DESCRIPCION                         | MONTO S/          |
| Costo Directo                       | 851,672.03        |
| Gastos Generales                    | 75,510.96         |
| Gastos de Supervisión               | 30,757.71         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL S/</b>         | <b>957,940.70</b> |

Que, mediante Opinión Legal N° 68-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 10 de octubre 2019, en atención al Decreto N° 1413-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación del expediente de la Adicional de Obra N° 05 según lo establecido en el Informe N° 14-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, para la ejecución de la referida obra y por las razones contenidas en los Informes de la Supervisión y Residencia de Obra, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutorio la aprobación de lo solicitado, para la ejecución del proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"** - Sub Proyecto IV, con código SNIP N° 55506;

Que, corresponde realizar el trámite de registro en el Banco de Inversiones del PIP y solicitud de financiamiento para la Ejecución del Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"** - Sub Proyecto IV, con código SNIP N° 55506, que consiste en la construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales, el mismo que es elevado ante la Gerencia Regional de Infraestructura con Oficio N° 1636-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y con Decreto N° 8583-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone proyectar resolución de aprobación y refrendado con Decreto N° 6271-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone proyectar resolución de aprobación;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución de Contraloría N° 195-88-



CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional N° 05, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por el monto de Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta con 70/100 Soles (S/ 957,940.70), para la ejecución del proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS” - Sub Proyecto IV**, con código SNIP N° 55506, que consiste en la construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales, conforme las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 14-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTICULO TERCERO.-** En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la remisión del expediente en copia certificada al Órgano de Control Institucional para el inicio del deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico con deficiencias que originaron mayores gastos en la referida obra, conforme al numeral 6.8.4 de la Directiva de Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORE CHIPANA  
GERENTE REGIONAL